



## Ceremonias culturales y servicios religiosos modificados durante la COVID-19

### Preguntas frecuentes

Actualizado el 21 de julio de 2020

El condado de Alameda ha emitido una [orientación para lugares de culto](#) para continuar con los servicios religiosos y las ceremonias culturales con una capacidad modificada. Este documento proporciona respuestas a las Preguntas frecuentes que han surgido en los debates sobre la reapertura.

**\*En vigencia a partir del 15 de julio de 2020: debido al incremento de las tasas de nuevos casos e internaciones, se ubicó al condado de Alameda en la Lista de monitoreo de la COVID-19 del estado. Hasta nuevo aviso, no está permitida la práctica de servicios religiosos en interiores. Tenga en cuenta esto al considerar planes para reanudar ceremonias/servicios que se verán afectados.**

**1. ¿Por qué la Orientación para los lugares de culto incluye una cantidad de personas “recomendada” permitida para asistir a los servicios y a las ceremonias?\***

El riesgo de la transmisión de la COVID-19 aumenta con la cantidad de personas en un grupo. El Funcionario de Salud recomienda que los servicios/ceremonias solamente permitan una asistencia de 25 personas. Los lugares de culto pueden permitir la presencia de menos de 100 personas o el 25 % de la capacidad del establecimiento para asistir a los servicios; es más seguro que el grupo sea lo más pequeño posible.

**2. ¿Los lugares de culto tienen que presentar para su aprobación un Plan de protección específico del sitio para la COVID-19 ante el condado?**

Los lugares de culto y otras organizaciones que tengan permitido reabrir de acuerdo con una Orden emitida por el Funcionario de Salud no necesitan la aprobación de su Plan de protección específico del sitio por parte del condado para funcionar. Si los lugares de culto desean que el condado revise cualquier aspecto de sus planes de apertura, el Equipo de Recuperación de la COVID con gusto brindará asistencia técnica y se podrá contactar a este Equipo por correo electrónico en [COVIDrecovery@acgov.org](mailto:COVIDrecovery@acgov.org).



**3. ¿Realizar servicios religiosos al aire libre es muy diferente que realizarlos en interiores cuando se tienen precauciones como mantener el distanciamiento social y utilizar mascarillas?**

Reunirse en persona es arriesgado en cualquier entorno. Sin embargo, reunirse al aire libre es mejor que en el interior, porque permite que el aire circule y reduce el riesgo potencial de transmitir aerosoles entre individuos y grupos familiares.

**4. Nuestra iglesia tiene distintos edificios para distintos propósitos (por ejemplo, un edificio para bebés/niños pequeños, un edificio para niños y un edificio para jóvenes). ¿Tenemos permitido aplicar la regla del 25 % a todos los edificios? Por ejemplo, nuestro auditorio puede albergar 600 personas sentadas, así que la capacidad quedaría en 100. Nuestro edificio para jóvenes alberga 200, así que podría albergar 50.\***

Sí, la Orden actual de refugio en el lugar (20-14a) permite que se aplique la regla del "25 % o 100, la cantidad más baja" a servicios religiosos/ceremonias culturales que se realicen en distintos edificios.

**5. En la orientación del estado y del condado se desalienta el canto. ¿Hay otras opciones o condiciones según las cuales los lugares de culto puedan incorporar el canto en sus servicios religiosos?**

El canto incrementa la probabilidad de transmisión de la enfermedad porque las pequeñas gotas se proyectan más en el aire y hacia el espacio que rodea al cantante. Esta práctica contrarrestaría la reducción de riesgo que se logra gracias al distanciamiento físico de seis pies. Como alternativa, se recomienda a los lugares de culto que utilicen presentaciones de video o de audio grabadas previamente para disfrutar canciones de alabanza/rezo y otros himnarios.

**6. Si grabamos previamente el rezo con un grupo pequeño de cantantes (2-3) y un camarógrafo siguiendo las pautas de los CDC, ¿es lo suficientemente limitado como para permitir el canto?**

El audio se debe preparar con cantantes en espacios físicos separados o a una distancia de al menos 15 pies para que no exista posibilidad de propagar las pequeñas gotas entre los cantantes por el aire. También sería recomendable esperar algo de tiempo, posiblemente una hora o más, antes de que las personas puedan volver a entrar al área de canto.



**7. ¿Se puede proporcionar una definición de burbuja social y qué se permite y qué no dentro del condado de Alameda?**

Una burbuja social es un grupo de 12 personas como máximo que es estable durante 3-4 semanas. Usted debe ser parte de una sola burbuja social. La burbuja debe reunirse al aire libre, todos deben usar mascarillas y mantener una distancia física de al menos seis pies. Para obtener más información sobre las burbujas sociales, consulte las Preguntas frecuentes de la Orden de refugio en el lugar del condado de Alameda, páginas 8-9.

<https://covid-19.acgov.org/covid19-assets/docs/6-19-20%20Alameda%20County%20SIP%20Order%20FAQ%206-23-203%203%20PM.pdf>

**8. ¿Hay pautas para que los grupos de niños (por ejemplo, clases educativas, grupos de estudio de la fe, etc.) se reúnan cuando reabran los lugares de culto?**

Los niños deben permanecer bajo el cuidado de los miembros de su grupo familiar, y las actividades y servicios separados para niños no están permitidos en este momento, a menos que los niños y adultos que participen del servicio sean parte de la misma burbuja social.

**9. Como no se permiten ataúdes dentro de la iglesia, ¿se considera a los servicios conmemorativos como un funeral con un límite de 25 o es un servicio religioso con una asistencia permitida de hasta 100 personas? \***

Los lugares de culto deben seguir tratando a los servicios conmemorativos como un funeral con una capacidad límite de 25 personas. Aunque las órdenes del estado y locales para los servicios religiosos y ceremonias culturales estándar permiten 100 personas, el Funcionario de Salud del condado de Alameda recomienda encarecidamente que los lugares reciban 25 personas o menos (es decir, grupos lo más pequeños posibles) para atender cómodamente a sus congregaciones para todo tipo de servicios.

**Recursos adicionales:**

- Orientación de la industria de California para los lugares de culto: <https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-places-of-worship.pdf>
- Orientación de reapertura del condado de Alameda para los lugares de culto: <http://www.acphd.org/media/593477/health-officer-order-20-14b-places-of-worship-re-opening-guidance-english.pdf>